



Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

A continuación, presentamos el detalle de las modificaciones efectuadas al Reglamento interno del **Fondo Mutuo Fintual Very Conservative Streep** de nuestra administración, que comenzarán a regir el día 27 de enero de 2023. Estas son las siguientes:

I. Primera modificación

Se dio mayor precisión, incluyendo la palabra “retrocompra” a la siguiente sección.

B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

4. Operaciones que realizará el Fondo

c) Operaciones con retroventa o retrocompra: La Administradora, por cuenta del Fondo y en consideración a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 376 de 2015, o aquella que la modifique o reemplace, podrá realizar fuera de bolsa (OTC) operaciones de compra con compromiso de venta y operaciones de venta con compromiso de compra de los siguientes instrumentos de oferta pública:

- i. Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de Chile o por el Banco Central de Chile.
- ii. Instrumentos de deuda emitidos por Bancos y Sociedades Financieras Nacionales con y sin garantía estatal o hipotecaria.

II. Segunda modificación

Se incluye el cobro de remuneración fija con cargo del fondo, eliminando el cobro de remuneración variable en la siguiente sección.

F) SERIE, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

2.1. Remuneración de Cargo del Fondo

Serie	Remuneración Fija
A	Hasta un 0,49% anual (IVA Incluido)

Base de Cálculo en caso de % de la remuneración fija: El porcentaje de remuneración definido anteriormente se devengará diariamente y se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario del Fondo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos aportes recibidos con anterioridad al cierre de

operaciones del Fondo y de agregar los rescates del fondo o de la serie de cuotas en su caso, que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

III. Inclusión de la sección

Se incluye la letra h) Cuotas de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de sus respectivos herederos o legatarios en la siguiente sección.

H) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

- h) Cuotas de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de sus respectivos herederos o legatarios:** Las cuotas del Fondo que sean de titularidad de partícipes fallecidos y que no hayan sido registradas a nombre de sus respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contado desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora de conformidad con sus procedimientos internos. Estos dineros serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.

IV. Inclusión de la sección

Se establece el artículo transitorio en la siguiente sección.

I) ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

- a) Las remuneraciones fijas o variables devengadas pero no liquidadas percibidas por la Administradora, cobradas al Fondo y sus series según los reglamentos internos anteriores, serán contabilizadas como remuneración cobrada pero no liquidada (cuentas por pagar) del Fondo y las series continuadoras que correspondan, y podrán ser liquidadas a partir de la vigencia del reglamento interno actual.

V. Entrada en vigencia de las modificaciones

El Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día 27 de enero de 2023. Cabe señalar, que, hasta dicha fecha, el detalle de las modificaciones incorporadas en el texto del referido Reglamento Interno se encontrará publicado en www.fintual.cl.



Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

A handwritten signature in blue ink that reads "Catalina Ramírez L." in a cursive style.

Catalina Ramírez L.
Gerente General

p.p. Fintual Administradora General de Fondos S.A.